

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con tres minutos del trece de mayo de dos mil diecinueve. CONSIDERANDO: I. Que en fecha siete de enero de dos mil diecinueve se emitió Resolución Número Uno, en relación a solicitud referencia: MIGOBDT-2019-0001. II. Que en esa ocasión se resolvió: 1ºDeclárese la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuestas a la petición relacionada en el preámbulo. 2ºOriéntese al ciudadano que dirija su petición ante la Comisión Administradora de Beneficios y Prestaciones Sociales para Veteranos y Ex Combatientes, por tratarse de una gestión que le atribuye a esta por la razones manifestadas en el apartado IV de la presente. 3º Habilítese al solicitante su derecho a recurrir conforme el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. 4ºRemítase la presente por medio señalado para tal efecto.

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.

Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García OFICIAL DE INFORMACIÓN